

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**nº 144/2001****de 11 de diciembre de 2001****por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo I del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 131/2001, de 23 de noviembre de 2001 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2000/502/CE de la Comisión, de 25 de julio de 2000, por la que se modifica la Decisión 93/42/CEE relativa a garantías suplementarias en relación con la rinotraqueitis infecciosa bovina para los bovinos destinados a determinadas partes del territorio comunitario exento de dicha enfermedad y por la que se derogan las Decisiones 95/109/CE y 98/580/CE ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2000/504/CE de la Comisión, de 25 de julio de 2000, por la que se establecen medidas transitorias en relación con la realización de pruebas para la detección de la tuberculosis bovina en el marco de la Directiva 64/432/CEE del Consejo ⁽³⁾.
- (4) La presente Decisión no será aplicable a Islandia y a Liechtenstein.

DECIDE:

Artículo 1

El apartado 4.2 del capítulo I del anexo I del Acuerdo se modificará como sigue:

- 1) En el punto 12 (Decisión 93/42/CEE de la Comisión) se añadirá el guión siguiente:
«— **32000 D 0502:** Decisión 2000/502/CE de la Comisión, de 25 de julio de 2000 (DO L 200 de 8.8.2000, p. 62).».
- 2) Se suprimirá el texto de los puntos 27 (Decisión 95/109/CE de la Comisión) y 45 (Decisión 98/580/CE de la Comisión) bajo el encabezamiento «ACTOS QUE LOS ESTADOS DE LA AELC Y EL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC DEBERÁN TENER EN CUENTA».
- 3) Después del punto 55 (Decisión 2000/330/CE de la Comisión) se añadirá el punto siguiente:
«56. **32000 D 0504:** Decisión 2000/504/CE de la Comisión, de 25 de julio de 2000, por la que se establecen medidas transitorias en relación con la realización de pruebas para la detección de la tuberculosis bovina en el marco de la Directiva 64/432/CEE del Consejo (DO L 201 de 9.8.2000, p. 6).».

⁽¹⁾ DO L 22 de 24.1.2002, p. 15.⁽²⁾ DO L 200 de 8.8.2000, p. 62.⁽³⁾ DO L 201 de 9.8.2000, p. 6.

Artículo 2

Los textos de las Decisiones 2000/502/CE y 2000/504/CE en lengua noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 12 de diciembre de 2001, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 11 de diciembre de 2001.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

B. GRYDELAND

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.